

10.133

9/29

Buenos Aires, Junio 13 de 1929. -

Eximir a los Apoderados del Consejo que actúan ante la Justicia de Paz, de la Obligación de firmar la planilla de asistencia diaria de la Oficina Judicial, a que se refiere el decreto de 5 de Abril último, en mérito a la naturaleza de las funciones que los mismos desempeñan, y la diversidad de horarios a que están sujetos. -

Comuníquese, anótese en Oficina Judicial, Esta-
dística y Secretaría, fecha, archívese. -
Ido. A. Rodríguez Jáuregui. - J. A. Coridoba -

9090

26/29

Nota N° 21.

Buenos Aires, Mayo 10 de 1929. -

Señor Presidente del Consejo Nacional
de Educación. -

Dr. Antonio Rodríguez Jáuregui. -

El inciso 3° del artículo 42 de la Ley
11.290 exceptúa del uso del papel sellado a "las ges-
tiones de empleados civiles solicitando sus sueldos
y los de los empleados de las escuelas públicas", y el
artículo 36 del Decreto reglamentario de 18 de Enero
de 1924 determina que "los pedidos de devolución
o de pago de haberes se hallan exentos del uso del
papel sellado; pero las solicitudes de licencia, con
o sin goce de sueldo, deberán hacerse en el de
actuación"

Para la más exacta aplicación de esos pre-
ceptos consulto a la Superioridad:

(a) - Si los miembros del personal técnico, admi-
nistrativo, operario y de servicio que trabajan en